



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 110014003031-**2020-00003-00**

Pese a no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada, al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso, se procede a ajustarla a derecho, en razón a que, la misma no atiende los intereses ordenados en el mandamiento de pago, más cuando se incluyó doble vez el valor de los intereses de mora.

Así las cosas, la liquidación a 28 de febrero de 2022 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS** (\$110.300.714, 16 M/CTE). Liquidación de crédito a la cual se le imparte APROBACIÓN.

De otra parte, como quiera que es procedente en esta instancia, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 34 del 22 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e578d704ecbd3847027ef138034b8539fa787d95a9784646d8dfe36580972ce**

Documento generado en 21/04/2022 08:24:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>